ECO DE TERUEL

PERIÓDICO DEMOCRÁTICO Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO III.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
En Teruel.—Un mes 0'50 pesetas.
Fuera.—Tres meses 1'75.
Administración, Tozal, 1.
PAGO ANTICIPADO.

DOMINGO
19 de Agosto 1888.
SE PUBLICA SEMANALMENTE.

ANUNCIOS.
A cinco céntimos línea para los suscritores; á diez para los que no lo sean.
Remitidos y esquelas de defunción á precios convencionales.

NÚM. 118.

SOBRE LA REAL ORDEN.

Ofrecimos en el último número ocuparnos de la famosa R. O. resolviendo el recurso interpuesto por D. Vicente Tarrat, contra el acuerdo de la Diputación, por el que se declaró la vacante de un Diputado provincial en el distrito de Teruel-Albarracin, y vamos á cumplir nuestra promesa, insertando literal la disposición aludida.

Dice así:

«Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Tarrát contra el acuerdo de esa Diputación, que declaró vacante el cargo de Diputado provincial por el distrito de Teruel-Albarracin; dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 15 de Junio último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Verificada en los primeros dias del mes de Junio de 1887 una elección parcial en el distrito de Teruel-Albarracin, para el nombramiento de un Diputado provincial, don Juan Miguel Ferrer y Torralba, obtuvo 3.284 y 3.112 D. Vicente Tarrát Sebastián.

No obstante haberse pedido á la Junta, por uno de los Vocales de la misma, que no se computase al primero ninguno de los votos que habia obtenido, porque, como Magistrado suplente de la Audiencia de lo criminal de Teruel, ejercía jurisdicción en todo el distrito, dicha Junta lo proclamó Diputado; y la Diputación provincial, por siete votos contra seis, desestimando el voto particular del Presidente de la Comisión de actas, que proponía que se dejase sin efecto el acuerdo de la Junta y que se proclamase Diputado á don Vicente Tarrát Sebastián, admitió á D. Juan Miguel Ferrer y Torralba.

Deducida demanda contenciosa contra este acuerdo, la Audiencia de Zaragoza, por sentencia de 24 de Febrero último, declaró haber lugar á la demanda y dejó sin efecto la proclamación de Diputado provincial hecha por la Diputación en favor de Ferrer.

Notificada la sentencia á la Corporación, ésta por mayoría resolvió declarar vacante el puesto de Diputado de que se trata y ponerlo en conocimiento del Gobernador á los efectos procedentes.

No aquietándose con este acuerdo D. Vicente Tarrát y Sebastián, pide á V. E. por las razones que expone, que se sirva dejarlo sin efecto y disponer que se reuna de nuevo la Junta de escrutinio para verificar nueva proclamación en vista del resultado que arrojó el recuento de votos y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 42 de la ley Provincial.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que se debe mantener el acuerdo apelado, y la Sección, á la que se ha remitido el expediente con Real orden de 8 de este mes, cree que es de estimar la pretensión del autor del recurso.

No recuerda la Sección que durante el tiempo que estuvieron en vigor las leyes Provinciales de 20 de Agosto de 1870 y 2 de Octubre de 1877 ni desde que rige la de 29 de Agosto de 1882 se le haya consultado acerca de un asunto igual al que motiva este expediente.

Se han dictado sí varias Reales órdenes, entre ellas las dos de 2 de Junio de 1871 la Real orden circular de 30 de Enero de 1881 y la Real orden de 12 de Febrero de 1887 en las que, fijando el sentido de determinados preceptos de las leyes Provinciales vigentes en las distintas épocas en que se adoptaron, se estableció en las dos primeras, que las Diputaciones debían anular la proclamación hecha por la Junta de escrutinio, cuando por ejercer jurisdicción en el Distrito el electo, no se le pudiesen computar los votos obtenidos, ó cuando no reuniese las circunstancias marcadas por la ley y en las últimas que las Diputaciones se hallan investidas de facultades para aprobar y para anular las actas de elección, mas no para admitir como Diputado á quien no haya sido proclamado por la respectiva Junta de escrutinio.

Por más que haya identidad entre los términos del artículo 35 de la ley de 20 de Agosto de 1870 que regía cuando se dictaron las Reales órdenes de 2 de Junio de 1871, y los del artículo 59 de la ley Provincial vigente, la Sección no encuentra razones de derecho que abonen la inteligencia que se dió á aquel precepto, ni le parece justo que una elección que no contiene vicio alguno, ó que, por lo menos, no ha sido impugnada por defectos en sus operaciones esenciales, se haya de considerar nula por el mero hecho de que el candidato que obtuvo más votos y fué proclamado por la Junta de escrutinio, no reuna las condiciones que la ley exige para pertenecer á la Diputación.

Compréndese que esto acontezca en los casos en que no haya alcanzado votos más que un solo candidato; pero, habiéndolos obtenido dos ó más, parece regular que, por la Junta de escrutinio, se proclame Diputado al que siga en votación al primeramente proclamado, en vez de causar molestias al Cuerpo electoral convocándolo de nuevo sin razón bastante para ello.

Otorgada á la Diputación por el art. 53 de la Ley, la facultad de anular las elecciones, resultaría esta menoscabada, sino se le reconociese, como se hace en las Reales órdenes citadas de 1881 y 1887, la de anular también las actas de elección, ó sean los acuerdos de la Junta de escrutinio cuando no se atemperen á la Ley, de lo cual se sigue lógicamente, que si ésta incurre en error al recontar los votos alcanzados por los candidatos ó los computa á quien no ha podido obtenerlos legalmente, no hay por qué declarar nula toda la elección, sino tan solo la operación que no aparezca bien practicada.

Se indica en el expediente que no es posible adoptar este temperamento sin infringir el artículo 108 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, que establece que terminadas todas las operaciones de la Junta de escrutinio general, el Presidente la declarará disuelta y terminada la elección, y mandará devolver á donde corresponda todos los documentos á ella traidos; pero aparte de que la ley no prohibe taxativamente que en ningún caso se pueda constituir de nuevo la Junta, parece más natural y más práctico que se reuna, aun después de haber sido declarada disuelta y que llame á sí los documentos devueltos, que no hacer depender el resultado de la elección de una operación complementaria de aquella, de un error material padecido al realizarla, ó como quizá ocurra en el expediente, de una circunstancia agena á la voluntad de la Junta, porque no hay que olvidar que, según el artículo 103 de la mencionada ley Electoral, la Junta de escrutinio no puede entender en las reclamaciones que se produzcan contra la validez de la elección, ni contra la capacidad de los electos, ni anular ningún acta ni voto sino que sus atribuciones están limitadas á verificar sin discusión alguna, el recuento de los votos emitidos en las Secciones del Distrito.

También queda disuelta de hecho y de derecho por haber terminado su misión, la Junta llamada por la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870 á resolver acerca de la validez ó nulidad de las elecciones municipales, y sin embargo, es muy frecuente que se la mande reunir de nuevo cuando se demuestra que no se ha atemperado á la Ley ó incurrido en alguna omisión.

Esto es lo justo y procedente, mientras que no lo sería anular una elección por defectos ú omisiones independientes de las operaciones esenciales de la misma.

Tal doctrina es la que, á juicio de la Sección, se debe aplicar al expediente.

La Audiencia, cuya competencia para entender en el asunto es indudable, puesto que solo ante ella se podía interponer una demanda en que se pretendía, sino la nulidad de la elección, la de los efectos de esta, ó sea, la proclamación del candidato triunfante, anuló únicamente esta proclamación, y no hay que ir más allá de lo que en la sentencia se determina.

El acuerdo de la Diputación, no solo no se atempera á lo yá juzgado y ejecutorio, sino que quebranta la ley puesto que, sin que nadie haya impugnado la validez de la elección parcial verificada en Junio del año último, la declara nula, siendo así que esto solo es procedente cuando las protestas que se deduzcan demuestren que se ha infringido la ley en las operaciones esenciales de la elección, ó falseado la voluntad del cuerpo electoral.

Así, pues, la Sección cree que procede dejar sin efecto el acuerdo de la Diputación provincial y disponer que se reuna nuevamente la Junta de escrutinio en la misma forma que lo hizo al practicar el primer escrutinio, y que ateniéndose al recuento de votos entonces hecho y al fallo de la Audiencia, llene la misión que le encomiendan el art. 104 y siguientes de la ley Electoral.»

Hasta aquí el Consejo de Estado. En su luminoso y razonadísimo dictamen, hace obser-

var como se ha visto que *la Audiencia anuló únicamente la proclamación, y no hay que ir más allá de lo que en la sentencia se determina*; y asegura á continuación, sin vacilación alguna, y antes, por el contrario, de una manera resuelta y terminante, que «*el acuerdo de la Diputación, no solo no se atempera á lo yá juzgado y ejecutorio, sino* QUE QUEBRANTA LA LEY, *puesto que, sin que nadie haya impugnado la validez de la elección, la declara nula.*

Con fecha 25 de Julio, el señor Moret escribe, no á los redactores del Eco, pues no tienen estos señores la honra de picar tan alto, sino á dos caracterizados fusionistas, amigos particulares, además, del Ministro, que le habian significado la complacencia con que verían que se ajustaba su criterio al del alto Cuerpo consultivo, participándoles «haber despachado favorablemente, y como deseaban, el recurso interpuesto por el señor Tarrát.»

¿Qué ha sucedido después? Lo ignoramos. Solo sabemos que la R. O. continúa:

«Visto: y considerando que la Junta de escrutinio general para las elecciones de Diputados provinciales, verificada la proclamación del elegido, y entregada á éste la certificación que lo acredite para que le sirva de credencial, queda disuelta y concluida la elección, y así literalmente lo dispone el art. 108 de la ley Electoral para Diputados á Cortes, aplicable en esta parte á la de los provinciales, por la disposición 2.ª de las transitorias de la orgánica de 29 de Agosto de 1882.

Considerando que ninguna de estas leyes establece que la Junta disuelta vuelva á reunirse en caso alguno, para hacer nuevo escrutinio y proclamación; y que tal medida si se adoptase, equivaldría á crear nuevamente lo que no existe de hecho ni de derecho.

Considerando que el fallo de la Audiencia dejó sin efecto la proclamación hecha en favor de D. Juan Miguel Ferrer y Torralba, mediante no serle computable ninguno de los votos que obtuvo en el distrito, por haber ejercido jurisdicción en todo él, como Magistrado suplente de la Audiencia de lo criminal de Teruel; y con arreglo á esta declaración está incapacitado para ser admitido como Diputado, según la doctrina del art. 9.° de dicha ley Electoral.

Considerando que esta incapacidad relativa pero absoluta por alcanzar á todo el distrito, produce la ineficacia de la elección y la vacante del cargo, la cual no corresponde ocupar al que le haya seguido en votación, sino que debe cubrirse con arreglo al artículo 58 de la Ley, como está dispuesto por la Real orden de 30 de Mayo de 1880, publicada en la *Gaceta* de 30 de Junio, respecto de las elecciones municipales.

Considerando que proceder en otra forma, sería contrariar la voluntad del cuerpo electoral, pues del mismo modo que la mayoría de este dió entonces sus sufragios al candidato que creyó mas recomendable, puede hacerlo ahora, en vista de la incapacidad del elegido, en favor de otro que le merezca igual preferencia, de cuyo derecho quedaría privado el distrito si se admitiese como Diputado al que anteriormente estuvo en minoría. Se declara no haber lugar al recurso interpuesto y se confirma el acuerdo recurrido de la Diputación provincial.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1888.—S. Moret.—Sr. Gobernador civil de Teruel.»

Suprimimos los comentarios porque nos ha hecho *miedo* «*El Correo*» en su último número, y aun cuando confiamos en la rectitud de los Tribunales, queremos evitarnos la molestia de nueva denuncia, siquiera resultára tan esteril como las á que nos tienen acostumbrados los liberales de «*El Correo.*»

Y los suprimimos, principalmente, porque son innecesarios. Frente á los considerandos finales, están las razones expuestas por la Sección de Gobernación unánime, del Consejo de Estado, y el que lea la R. O. podrá comparar y comentar á su sabor y sin riesgo.

Nosotros, comentando, no nos hubiéramos atrevido nunca á emitir conceptos tan irrespetuosos como los que se le escapan á *El Correo*, quien al escribir que «se congratula de que la justicia y la legalidad resplandezcan», y «que el resultado obtenido no se ha debido á más influencia que á la del severo precepto de la ley»; implícitamente afirma que se oponían a que la justicia prevaleciera y la legalidad resplandeciese, desconociendo á la par, lo que la ley preceptúa de una manera severa, los que opináran, en sentido distinto; y como en sentido contrario ha opinado el Consejo de Estado, el cargo va derecho á esta elevada Corporación.

En cuanto al Sr. Tarrát que no ha solicitado la diputación y para *nada la necesita*, sabemos que *está satisfecho*, y prefiere quedarse en su casa con el fallo de la Audiencia y el dictamen del Consejo de Estado, favorables á sus pretensiones, á ocupar, contra este dictamen y aquel fallo, un asiento en los escaños provinciales. Después de todo, como no ha pensado medrar con la política, ni adquirir condiciones para ser Gobernador, le basta con haber obtenido la nutrida votación que alcanzó, luchando en elección parcial contra la influencia oficial.

A EL CORREO.

Sin perjuicio de contestar separadamente á la brusca acometida de que somos objeto por el periódico citado, vamos á condensar del modo más breve posible la impresión que nos ha causado la lectura de su último número.

Hemos procurado separar al hombre público del particular, siempre que de personas nos hemos ocupado; y si hay quien lo dude, á disposición está del que quiera verla la colección de nuestro periódico desde que hemos venido al estadio de la prensa. Esto no obstante, y olvidándose, con insigne mala fé, de nuestro ejemplo, se dirigen ataques tan marcadamente insidiosos á las personas que están al frente de nuestra comunión política, que no podemos por menos de recojer aun viniendo de aquellos que sólo desdén nos inspiran.

Conocida es de Teruel la falange de descreidos que hoy asaltan las esferas oficiales; hay entre ellos alguno de dudosa conducta moral, y sin embargo, aceptando como bueno lo que nunca puede serlo, y es que el decoro político no afecta en nada al decoro personal, nos hemos ocupado de estas personas en lo que de públicas tienen, respetando su parte privada.

La conducta en que nos hemos inspirado hasta hoy estamos dispuestos á cambiarla en redondo, y al obrar así conste que á este terreno se nos lleva por *El Correo* de Teruel y sus inspiradores.

En lo sucesivo citaremos nombres, y haremos historia de sus personas si esto es lo que le acomoda á *El Correo*. De esta suerte el público imparcial podrá apreciar al lado de quien está la honra, la dignidad y el decoro, así político como privado, si con los amigos de *El Correo* ó con los de nuestro periódico.

Los hombres que se encuentran al frente del partido republicano histórico de Teruel, jamás han frecuentado las esferas oficiales en busca de nada que pudiera *interesarles*. Quien otra cosa diga lo tendremos siempre por villano y mal nacido mientras no pruebe su aserto.

¿Pueden los amigos de *El Correo* asegurar otro tanto? Venga la prueba; y de este modo ellos y nosotros, realizaremos un acto que nos agradecerá indublemente Teruel y su provincia, pues sólo así quedarán disipadas, por manera clara y trasparente, las dudas que hoy son del dominio general, respecto de faltas de moralidad realizadas por determinada persona, y de las cuales se ha ocupado en más de una ocasión la prensa local.

CRONICA.

La *Gaceta* ha publicado el anuncio de subasta de nuestro ferro-carril, la cual se verificará el 15 de Noviembre próximo.

En otros tiempos estas noticias iban acompañadas de manifestaciones del júbilo público, hoy nos contentamos con darla de esta manera lacónica.

El domingo último, seguido de numeroso cortejo, testimonio fiel de las grandes simpatías que gozó en vida, fué conducido á la última morada el cadaver del antiguo y ferviente republicano, nuestro malogrado amigo, D. Domingo Miguel y Aznar.

Las cintas del féretro, fueron llevadas por representantes de las diferentes fracciones del partido republicano y por amigos particulares del finado.

Aun cuando el duelo se despidió en el lugar de costumbre, y apesar del calor sofocante que en aquella hora se sentía, buen número de correligionarios y amigos acompañaron el cadaver hasta el cementerio, donde nuestro querido amigo el Sr. Muñoz Nougués, pronunció un elocuente y sentido discurso que puso de relieve las virtudes tanto cívicas como privadas, que adornaban al finado, por las cuales mereció ocupar los más elevados puestos en el municipio y en la milicia, señalándole como ejemplo digno de imitar por la consecuencia, probidad y honradez que reflejó en todos los actos de su larga vida pública, pues había sido uno de los pocos que quedan de aquellos que fueron los primeros en defender en esta liberal ciudad las sanas y fructíferas ideas democráticas que tanto han enraizado á despecho de las persecuciones de los pasados tiempos.

El público oyó conmovido la oración del Sr. Nougués, que tan bien supo expresar la profunda pena que causa la pérdida de un querido amigo y excelente ciudadano.

—

El Correo de Teruel sale en su último número echando chispas porque nos hemos atrevido á censurar el que el Gobernador desde el balcón del Ayuntamiento *pregonase* el acto caritativo que pensaba verificar, especificando la cantidad *¡cinco pesetas!* de que se desprendía.

Observe el incomodado colega que aplaudimos sinceramente tal pensamiento, pero nos pareció ver detrás de aquellas filantrópicas palabras, dirigidas ante un numeroso público, algo como vivísimos deseos de conquistar aplausos *á bajo precio*, y creimos igualmente que echaba por tierra aquello de que la mano izquierda no debe saber lo que la derecha dá, cuando de socorrer desgracias se trata; pues de hacerlo de otro modo, en vez de ser la virtud de la caridad la que se practica, es vana satisfacción de sí mismo y pierde, por tanto, el hermoso carácter de la virtud teologal.

No necesitaba, por lo demás, él hasta ahora linfático *Correo*, haber perdido el tiempo en hacer pomposos párrafos procurando hablar al corazón del hidalgo pueblo de Teruel y de las infelices viudas; pues todos conocen ese gastado recurso y saben de quien pueden esperar más, si del que llama la atención cuando socorre desgracias, ó del que las busca con la reserva necesaria y atiende á ellas en la medida de sus fuerzas sin hacer por ello *ruidosa ostentación* y persuadido de que cumple sólo un imperioso deber al depositar la moneda en la mano del necesitado.

No espere de nosotros la lista de las virtudes que cada uno practique, pues no es ese nuestro sistema. Quédese esa original manera de pensar y obrar para los *oradores de efecto* y para los *¡ilusos!* que con tan poco se quedan también pagados.

—

¿Puede decirnos *El Correo* á qué manos ha ido á parar un sobre cerrado que no contenía dentro mas que una tarjeta, nueve billetes del Banco de España de cincuenta pesetas cada uno, y dos de veinticinco?

¿Puede así mismo decirnos el pe-

riódico citado el destino de otro sobre, cerrado también, que contenía dos billetes de cien pesetas cada uno?

Pásese por nuestra redacción y se lo diremos si es que lo ignora.

Le diremos más; le diremos las personas que los han remitido; el motivo que han tenido para hacerlo, y hasta si una de ellas conserva en su poder el sobre que exigió como prueba de que los citados billetes habian hecho su camino sin sufrir el menor tropiezo.

—

Por si hemos confundido la palabra *proclamar*, refiriéndonos al consabido asunto Tarrat-Ferrer con la de *vacante*, cree *El Correo* habernos dado una cojida y dice: «No hay que trocar los frenos.»

¿Ha servido en caballería el autor del suelto á que nos referimos?

Se le conoce.

—

Las personas que han recibido carta del actual ministro de la Gobernación participándoles que habia resuelto el asunto Tarrat-Ferrer de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, son don Cesáreo Cabañero, vecino de Mora y D. José Pomar, de Teruel.

La carta de este último ia hemos leido.

Estos son los amigos del ministro de la Gobernación.

¿Lo entiende V. señor *Correo*?

Nosotros hemos dejado de serlo desde que se pasó á la monarquía, que es lo mismo que ha hecho alguno de los que hoy están al lado de *El Correo*.

—

El Correo de Teruel, en un suelto tan insolente y procaz, como nécio y pretencioso, elaborado al calor y entre los trasportes del entusiasmo por un triunfo, que, á juicio de las personas imparciales, equivale á una derrota, tiene el mal gusto de recoger del arroyo una frase, que llama vulgar, y otro calificativo merece por la condición de la gente que la emplea, para herir á una familia, cuyos individuos son todos tan respetables, *cuando menos*, como el que más de los redactores del periódico citado, y más, mucho más que algunos de sus allegados; y aunque tan torpe proceder y cínico atrevimiento lleva ya en si el correctivo que merece, por el desprecio que inspira en la opinión sensata, hemos de consignar, que las personas aludidas devuelven y lanzan sobre la faz de su autor, cuantos conceptos contiene el desdichado libelo.

Los aludidos en este, no han acomodado *nunca* la justicia á sus personales miras é intereses, ni han aspirado á imponerse á la ley, como gratuitamente supone el sueltista, no. Quédase esto para los que *aspiran* á una representación con votos inservibles, para los que llevan la perturbación á los pueblos por implantar en ellos, cueste lo que cueste, su influencia personal; para los que envian á determinadas sociedades encargos de cierta índole y para los que hacen, en fin, lindezas que no hay para que contar, porque, como dice el suelto, y es lo único en que acierta, aquí todos nos conocemos, y todos, por consiguiente, saben la distancia que separa á los hombres consecuentes que pertenecen á un partido, porque en él los han colocado sus honradas convicciones, de *los trashumantes politicos* que movidos, no por la pureza de la idea, sino por el apetito del interés, son, como expresa aquella frase gráfica, *soldados de todos los reyes*, y han estado con Cánovas y Romero, como hoy están con Sagasta, y estarían mañana con Castelar, con Zorrilla y con D. Carlos, *si les consintieran el monopolio y la supremacia con la intervención ¿desinteresada? en las esferas oficiales*.

Y basta, porque nos asfixian los miasmas del terreno adonde hemos tenido que bajar para contender con *El Correo*.

—

Entienda el *periódico de incensario* que EL ECO no hace la oposición por sistema ni ha defendido durante su vida pública ninguna causa *sucia*. Nuestra publicación sin trabas, inspiradores ni patronos, censura lo que debe ser reprobado y aplaude sin pasión lo que es digno de loa. No sólo no hemos tratado de desvirtuar *nobles acciones*, sino que, por el contrario, en nuestros ataques francos y sinceros, nadie habrá visto ensañamiento ni molicie. Algo hemos pecado de morigerados al tratar de descubrir ciertas proezas de los correligionarios de *El Correo* ó de alguno de sus inspiradores. El colega constituido conscientemente en *auriga ó correo de gabinete*, jamas ha puesto en claro los puntos dudosos que la prensa independiente ha puesto sobre el tapete.

Cree el periódico ministerial que su mutismo no se traduce entre las personas imparciales por falta de recursos racionales para hacer luz con respecto á aquellos? Si la nobleza y lealtad de *El Correo* son verdad, ¿por qué no disuade con pruebas fehacientes á la opinión pública que cree cuanto ha dicho la prensa local sobre abusos referentes á las cuestiones *de juego, censo de población, comisiones, guias, etc.*?

La misión del colega palatino se reduce sólo á incensar á sus ídolos, esquivando el tratar cuestiones que podrian quemarle los dedos al enredarse en ellas?

Dónde está esa buena fé de que tanto blasona?

Realmente no nos habian engañado. El señor estaba satisfecho de su obra; en la tertulia habia oido el falso lenguaje de la vil adulación que desvanece su huera cabeza y pensó sin duda que las trompetas de la fama habian de anunciar lo eximio de sus condiciones de escritor y gobernante.

* * *

Nosotros hemos demostrado que la circular sobre la punible conducta de la persona oficial era una muestra de debilidad ó un motivo de escándalo, y *El Correo* nos envíste furioso, no para probar que la circular es un acto de buen gobierno, sino para decirnos con esta ocasión que tendríamos gusto en formar la camarilla del Gobernador como la hemos formado de otros Gobernadores monárquicos.

Esto, además de ser notoriamente falso, y no queremos, por propio respeto, llamar con el adecuado calificativo á los que faltan á sabiendas á la verdad, es una salida de pie de banco.

Creen sin duda los redactores de *El Correo*, que á falta de razones son buenos los insultos; pero no saben, y esto nos encargaremos de demostrarlo, que aquí, no lo hemos de tolerar.

Y basta por hoy porque es seguro que este suelto no quedará sin contestación, como otros muchos que llevamos escritos, y habremos necesariamente de volver sobre el asunto.

* * *

También nosotros, aun á trueque de ser tachados de irrespetuosos, nos permitimos indicar al Gobernador la conveniencia, para que conozca el personal que le rodea, de investigar la conducta, en no lejanos y aludidos tiempos, de cierto *indispensable* señor que amenazaba con abrazarse á la *cruz* de que sólo le separaban pequeñas cuestiones de etiqueta.

—

Nos han dicho que le ha caido una *rosadica* á un pobre señor que pretendia ocupar un puesto en la candidatura ministerial de un distrito de la tierra baja.

Que el traidor no es menester
Siendo la traición pasada.

El esceso de original á que teniamos que dar cabida en nuestro último número, no nos permitió insertar el remitido que va á continuacion á pesar de tenerlo en nuestro poder desde el dia 11. Lo hacemos así constar para satisfacción de los firmantes.

Remitido.

Sr. Director del Eco DE TERUEL.

Muy Sr. nuestro y de nuestra consideración más distinguida: En el número 54 de *El Correo de Teruel*, correspondiente al dia 9 del actual, se inserta un suelto en que se nos alude directamente, y como contestarlo es nuestro deber, rogamos á V. se sirva conceder á estas líneas un puesto en el periódico que dignamente dirije.

Fusionistas consecuentes, *aunque no del prestigio de los de El Correo*, nos reunimos efectivamente, no para formar en el momento comité, sino para cambiar impresiones respecto á la actitud que debiamos observar ante el asalto dado á las esferas oficiales por personajes que mudan de color según el partido politico que impera, quedándose siempre al sol que mas calienta, como decirse suele.

Si hubiéramos pensado en formar comité, como asegura *El Correo* con ese natural desenfado que le es caracteristico, no hariamos otra cosa que obrar dentro de nuestro perfectísimo derecho, y si tales fueran nuestros propósitos, entendemos que no teníamos necesidad de pedir la venia del Gobernador civil para realizar este acto, por no ser él *quién* para otorgarla, ni menos para dar patentes de fusionismo. De nuestra conducta en todo caso, el único á quien teníamos obligación de dar inmediata cuenta es al jefe indiscutible del partido, Excmo. Sr. D. Praxedes Mateo Sagasta, pero al Gobernador de Teruel, ¿por donde ni por qué?

En las antesalas del Gobierno civil de Teruel no se hace politica liberal, y si en ellas se habia de dar la pauta al fusionismo español, nosotros por propia estimación renunciariamos para siempre al honrado nombre que en política llevamos, á fin de no vernos confundidos con esa mezcla informe de personajes sobradamente conocidos por su descreimiento, que en tiempo de los conservadores lanzaban los más reprobados dicterios contra los liberales; con los que en Teruel son conservadores y en Madrid fusionistas; con los que en las últimas elecciones para Diputados á Córtes, apoyaban en Teruel la candidatura de oposición y la ministerial en Albarracín; y en suma, con alguno que fué Gobernador interino, con detrimento de la legítima representación que á otros correspondía, siendo presidente del Consejo de Ministros el Excmo. señor Cánovas del Castillo.

¿Conoce el director de *El Correo* á los personajes que á la ligera tratamos de bosquejar? ¿Recuerda el director de *El Correo* cuando siendo individuo del comité local de Teruel proponia la espulsión de uno de sus compañeros por su conducta desleal? ¿Nos podria decir el director de *El Correo* si la persona á quien aludimos forma parte de cierta camarilla, y si es la misma que desempeña en la actualidad un cargo popular importante de Teruel?

Pero ¿á qué estendernos más?

Nosotros los incautos, *los ilusos*, vamos donde creemos debemos ir, sin cuidarnos para nada de las estrañezas de *El Correo*. Podremos equivocarnos, podremos tal vez seguir un camino que no nos conduzca á nada *útil y provechoso*, pero en cambio, tenga la seguridad el periódico citado, que sea cualquiera la suerte del partido fusionista, caeremos siempre del lado de la libertad, honrada y dignamente, repitiendo lo mismo que en dia memorable dijo el ilustre jefe del partido liberal español.

Le dan expresivas gracias y se repiten de V. affmos. s. s. q. b. s m.—*Vicente Tarrát.—Eugenio Soriano.—Luis Matoses.—Bernardo Sanz.—Manuel Fernández.—José Pomar.—Francisco Regis.—Miguel Benito*,

Teruel 11 Agosto 88.

SUBASTA VOLUNTARIA.

Los ejecutores testamentarios del difunto D. Mariano González de Agüero, con el fin de pagar cuanto proceda y sea posible á los acreedores que resultan contra la herencia del mismo, han determinado enagenar en licitación pública, *una Masía* denominada la Torreta, perteneciente al Agüero, sita en término municipal de Gea de Albarracín, la cual consta del edificio ó casa Masía, que tiene habitaciones para el dueño y colonos, cuadra, parideras para seiscientas cabezas de ganado, dos pajares con su hera, y sobre cincuenta y cinco fanegas de tierra regadio, con frutales en su mayor parte, y sesenta yugadas, poco más ó menos, de tierra secano. Se ha fijado para la subasta, el tipo de treinta mil pesetas, y no se admitirá proposición que no la cubra.

La subasta tendrá lugar el dia 30 del corriente mes, á las once de su mañana, en la notaría de D. Tomás Serrano, Judería, núm. 1, donde se hallarán para el que quiera enterarse, los títulos de propiedad y el pliego de condiciones que ha de regir en tal acto.

Imp. de Dionisio Zarzoso.

ANUNCIOS.

Los acreditados aguardientes de *puro vino*, de la fábrica de Francisco Bayo, de Teruel, se expenden en los establecimientos y á los precios que se expresan á continuación:

Ramón Torán, Tozal, 16.
Mateo Carenas, id. 22.
Joaquin Torres, Mercado, 2.

PRECIOS.

Doble anisado, una botella 3/4 litro. . . . . 1'25 pst.
Id. id. superior. . . 2'00
Anis del Churré. . . . 2'00
Id. de los Amantes. . . 2'50
Licores de todas clases. . 1'50

La casa número 13 de la calle del Tozal de esta ciudad, se alquila en la misma casa darán razón.

SE VENDE

Una heredad de tierra regadio a-a huerta de esta ciudad partida llemada Batán de la Umbria de tres fanegas de cabida.

Otra heredad regadio en la partida llamada la Abejuela de una y media fanega de cabida

Una casa en la calle del Venerable D. Francés de Aranda señalada con el número 8, y otra en la calle de Santiago señalada con el número 9.

En la administración de este periódico darán razón á quien desee adquirir cualquiera de las fincas anteriores.

SUBASTA VOLUNTARIA

que para el dia 30 de Agosto próximo á las once de su mañana tendrá lugar en la Notaria de D. Tomás Serrano, Judería núm. 1.

Se vende una masía, sita en término de Gea de Albarracin, denominada La Torreta, compuesta de 55 fanegas poco más ó ménos, regadío, con frutales en su mayor parte y de 60 yugadas secano poco más ó ménos, con un edificio que consta de la casa masía, habitaciones para el dueño y colonos, cuadra, parideras para 600 cabezas de ganado y dos pajares con su era.

Títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la expresada Notaría.

TRASPASO.

De una tienda de albaceria en buenas condiciones y aparroquiada, sita en la calle del Tozal, número 32. Dará detalles Teodoro Sierra.

FÁBRICA-ESCUELA
de
JABONEROS.
Calle de Pomar, número 2.

Se enseña la fabricación de todos los jabones, lo mismo los llamados económicos que los de aceite de oliva, por el sistema de fabricación económica moderna que se sigue en las mejores fábricas nacionales y extrangeras.

Para más detalles pídanse instrucciones al director propietario, R. Morales. Teruel.



es propiedad

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — GRANDES Rebajas en los PRECIOS.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — PÍDASE EL NUEVO Catálogo que se ha publicado.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — DESDE Ptas. 80 *cada una.*

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — TODOS LOS modelos á Ptas. 2'50 SEMANALES.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — LAS QUE han sido, son y siempre serán las más POPULARES.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — SE VENDEN MÁS DE 600.000 anuales.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — Más de las tres cuartas partes de todas las **Máquinas para coser** que se venden en el mundo, son: máquinas SINGER.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — Y ¿POR QUE TANTA POPULARIDAD?

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — Porque son las más sólidas. Porque son las más perfeccionadas. Porque son las más silenciosas. Porque son las más rápidas.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — Porque son las más ligeras. Porque son las más seguras. Porque son las más útiles. Porque son las más duraderas.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — Porque sirven para la Familia. Porque sirven para la Modista. Porque sirven para el Sastre. Porque sirven para el Zapatero y toda clase de costura.

LA COMPAÑÍA FABRIL
«SINGER»
participa al público que

Por causa de la alta reputación alcanzada por sus célebres **Máquinas**, hay muchos fabricantes Alemanes, poco escrupulosos, que las imitan y falsifican y hasta emplean el nombre SINGER en una ú otra forma para engañar á los incautos, llamándolas **Singer perfeccionadas** y **Sistema Singer**, ú otra cosa por el estilo.

TODA MÁQUINA SINGER *lleva la marca de fábrica y el nombre*

«SINGER»

en el brazo; y para evitar engaños conviene exigir en la factura las palabras MÁQUINA LEGITIMA DE LA COMPAÑÍA FABRIL SINGER.

Pídase el nuevo CATÁLOGO *que se acaba de publicar en*
TERUEL
18 — *Salvador* — 18.

AGUAS
BAÑOS VIEJOS
sulfurosos salinos de
Paracuellos de Giloca
(Calatayud)

Unico y primitivo manantial en la roca, PROPIEDAD DE D. FELIPE GARCÍA SERRANO

Dos galerias de BAÑOS.—Cuatro GABINETES HIDROTERÁPICOS montados por una casa de París.—Salón de conciertos y baile de más de CIEN METROS.—Gabinetes de lectura, juegos, billar, oratorio, paseos, jardines, carruajes, etc.—Confortable hospedería y GRAN FONDA.—Todo sin competencia.

Este balneario es el primero de la localidad, segun la estadística, y el que ha propagado los maravillosos efectos de estas aguas, cuyo venero es de su propiedad.

La fama de las «aguas» de Paracuellos de Giloca ha sido hace años adquirida en los *Baños Viejos*.

En los *Baños Viejos* han recobrado su salud, segun la estadística, mas de 30.000 enfermos.

La fama de los *Baños Viejos* no solo los ha superado á los mejores de su clase sino que explotando su buen nombre se ha fundado, un nuevo establecimiento.

Todas las referencias de curaciones de las obras magistrales de hidrología, se refieren exclusivamente á este afamado establecimiento, *Baños Viejos*.

No hay más anuncio verdad que el de este balneario, BAÑOS VIEJOS, en Paracuellos de Giloca: los demás anuncios y memorias son pura farsa.

Temporada desde 15 de Junio á 30 de Septiembre.

FONDA DE LOS AMANTES
TERUEL.

Situada en el centro de la población
Dirigida por
Santos Lartiga y Francisco Pastor.

Habitaciones lujosas para familias. Se admiten huéspedes, y se sirven almuerzos, comidas y cenas á precios módicos; recibiéndose también encargos para casas particulares.

Mesa redonda y comidas en salones separados.

Cubiertos de 6 reales en adelante. Servicio esmerado.

AL PÚBLICO.

El ciego de esta capital, Ramón Blesa Marqués, que vive en la calle de la Parra, n.° 25, se dedica á rezar el Rosario á domicilio en las casas donde suceden defunciones, por la caridad que tengan á bien hacerle.

HARINA LACTEADA H. NESTLE,
INVENTOR Y FABRICANTE.

VEVEY
PROVEEDOR DE LA REAL CASA.
32 premios de los cuales
12 DIPLOMAS DE HONOR
Y
14 MEDALLAS DE ORO. (marca de garantía.)



(SUIZA).
20 AÑOS DE ÉXITO.
NUMEROSOS CERTIFICADOS de las primeras autoridades medicinales
DE AMBOS MUNDOS.

ALIMENTO COMPLETO PARA LOS NIÑOS DE CORTA EDAD.

Suple la insuficiencia de la leche materna, facilita el destete, y es de digestión fácil y entera. Se usa muy ventajosamente en los ADULTOS, así como alimento en las personas de *estómago delicado.*

SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES FARMACIAS DROGUERIAS, *y establecimientos de comestibles géneros últramarinos ó coloniales.*

Para evitar las numerosas falsificaciones, exigir en cada lata la firma del inventor: HENRI NESTLÉ.—VEVEY (SUIZA.